



ASE DEL ESTADO DE JALISCO PO DE ROLLEGO A TOMOS

Unidad de Investigación y Atención de Denuncias Expediente de Investigación Número **ASEJ.04.02.01/Ul/138/2023**

Guadalajara, Jalisco, **06 seis** de **marzo** de **2024** dos mil veinticuatro.

%A1n%20de%20Ju%C3%A1rez%202021.pdf ; esta Unidad de Investigación y Atención de Denuncias en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 91 y 98 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el diverso artículo 32 primer párrafo fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:--estar publicado en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el cual puede ser consultado para los efectos legales correspondientes a que hubiere lugar, en la página de internet de esta Institución en el siguiente enlace: https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/sites/default/files/informes_finales/Acatl%C3 %A1n%20de%20Ju%C3%A1rez%202021.pdf; **mil diez pesos 00/100)**, formulada a **Acatlán de Juárez, Jalisco,** misma que se da aquí por reproducida al ser un hecho público y notorio, estar al alcance del público en general y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, de cuyo Informe Individual se desprende la observación número 21-DAM-PO-005-700200-B-01, por un monto de \$20,010.00(Veinte pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada a la cuenta pública 2021 por el período comprendido constan de manera primigenia en los archivos del ente auditado Acatlán de Juárez, Jalisco y en el expediente de Auditoría integrado con motivo de la práctica de la auditoría habiendo analizado los **datos de prueba** facilitados por la Auditoría Especia Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, mismos adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud de la Auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco -entidad de fiscalización superior Iniciada que fue la investigación por esta Unidad de Investigación y Atención de Denuncias

del Estado de Jalisco:diverso artículo segundo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, prevista en el artículo 3 primer párrafo fracción V inciso b numeral iii del Reglamento Interno de la Auditoría Superior Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 46 numeral 1 y numeral 2 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículo 13 numeral 1 fracción XLII, artículo 41 numeral 1 fracción II y 66 numeral 1 fracción I inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 párrafo esta Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de 32 primer párrafo fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior

PRIMERO.- Determinar dar vista al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado Acatlán de Juárez, Jalisco, a efecto que este, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los artículo 10, 11 párrafo segundo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 106 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; procedan a realizar la investigación, sustanciación y en su caso resolución de la probable falta administrativa que llegare a determinar y calificar, -ACUERDA: correspondientes llegare

Página 1/2





Unidad de Investigación y Atención de Denuncias Expediente de Investigación Número **ASEJ.04.02.01/UI/138/2023**

Þ

<

Fiscalizado Acatlán de Juárez, Jalisco SEGUNDO.-Notifiquese el presente acuerdo al Organo Interno de Control del Ente

El presente Acuerdo, se expide por duplicado en el lugar y fecha en los que se actúa. ARR

A T E N T A M E N T E Guadalajara, Jalisco, 06 de marzo de 2024 ¨2024, Año del bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así Soberan∱a de∖los Estados¨ DITORIA SOLUMINIA CONTROL DE STA SOLUMINIA CON

晉

La presente hoja de firmas corresponde a la número dos del acuerdo emitido por la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 06 de marzo de 2024.



DETERMINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE FALTAS

Acatlán de Juárez, Jalisco; a 11 de junio del año 2024

la presente resolución, de conformidad de los siguientes: falta administrativa. se advierte que el mismo cuenta con elementos suficientes para emitir diligencias de investigación para la determinación de la existencia o inexistencia de el cual fue turnado con oficio 013/2014 Jalisco, derivado del expediente de investigación número ASEJ.04.02.01/UI/138/2024/2024 conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de mediante oficio 019/2024, con motivo de la presunta omisión del los Ex-Titulares Gerardo Juárez y LCP. Carlos Ignacio Gracia Barón Uvaldo Ochoa Alvarado en su calidad de Ex - Presidente Municipal de Acatlán de Acatlán de Juárez, Jalisco a través de la autoridad investigadora debidamente facultada administrativo de investigación, integrado por el Órgano Interno de Control Municipal de VISTAS. Del análisis de las actuaciones que integran los autos del presente expediente con el propósito de que se continue con las considerados como servidores públicos, de

RESULTANDO:

Responsabilidades Administrativas correlacionado con el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco en sus artículos 46 y 47 mencionados anteriormente existiera documentación que acreditara lo que nos incumbe y solventar las observaciones por el cual se tuvo por bien requerir a LA HACIENDA MUNICIPAL a efectos de que si Jalisco LCP. Sergio Omar Romero Fermín iniciando la investigación de oficio, motivo 013/2024, al Encargado de la Hacienda Municipal del Municipio de Acatlán de Juárez, I.- Mediante proveído fechado el 20 de marzo del 2024 se le requirió mediante oficio artículos 46 y por la auditoria superior del estado de Jalisco, a los Ex 47, correlacionado con el artículo 33 de la Ley General de de conformidad a la normatividad aplicada en la Ley de Funcionarios

investigación administrativa: II.- En el expediente identificado con número 01/2024 correspondiente al procedimiento de







- Pleno para Gastos Generales en su orden del día con el pinto numero ASEJ.04.02.01/UI/138/2024/2024, de la cual se desprende la autorización del entre otras cosas, presenta documentación diversa de la observación que nos aqueja Omar Romero Fermín, con oficio HM/037/2024 En respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, el L.C.P. Sergio presentó un ocurso en el que, "XĪ"
- tres donde solicita copia certificada de la documentación, proceso y adjudicación de Presentando a este Órgano la contestación que se le hizo en su momento en oficio proveedor, dicho documento que se anexa a esta contestación DAM-PO.005-700200-B-01 por concepto de "UNIFORMES "en el punto número HM/101-2022 a el Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco, como se desprende de dicho oficio es la Observación:

CONSIDERANDO:

municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco incumplieron con sus obligaciones respecto a las observaciones que emitió la auditoria superior del estado de Jalisco los servidores públicos en su carácter de Ex - Presidente y Ex -Tesorero en su carácter del PRIMERO. - El objeto de la presente investigación, es determinar si el servidor público si

Padilla Alvarado mediante oficio 019/2024 de fecha 10 de abril del presente año investigadora por el titular del Órgano Interno de Control Municipal Lic. Salvador Ramiro SEGUNDO. - El suscrito, Lic. David López Corral, debidamente facultado como autoridad

esto sustentado en la documentación de la aprobación de Gastos Generales, en sesión de contestaciones ya obran en la auditoria superior del estado como se adjunta en copia simple, por el titular del Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, dichas fecha 29 de Septiembre del 2021 , acta numero 15/2021 en el pinto número "IX" fueron debidamente analizadas tanto por la autoridad investigadora y corroborado tal análisis exhibidos por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco tal efecto cabe hacer mención que la documentación y soportes técnicos y documentales auditoria superior de Jalisco además que agrego los soportes técnicos y documentales para HM/037/2024, se expone contesto en tiempo y forma las observaciones emitidas por la Encargado de la Hacienda Municipal del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco con oficio TERCERO.-En el escrito presentado por el LCP. Sergio Omar Romero Fermín







recibido con su rúbrica y se anexa material fotográfico de lo que nos incumbe, proveedor, al igual de las personas a quien se les asigno el uniforme y el reporte de que fue C. Ausencio Serrano Prado y C. Apolonio Mora Moreno. lo fundamental las peticiones por parte de los encargados del área de Deportes del Municipio esta misma contestación se anexa Órdenes de Compra, Pago y recibos de pago al algo que es

su contra por la auditoria superior del estado de Jalisco y de conformidad con las siguientes: presentar en tiempo y forma debidamente la contestación de las observaciones emitidas en establece que no hay elementos suficientes para determinar la existencia de la omisión de los determina la conclusión de la investigación administrativa que nos ocupa, esta autoridad Por lo tanto, con base en las consideraciones y fundamentos que fueron expuestos, se -Servidores Públicos ya mencionados del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco en

PROPOSICIONES:

legales vertidos en los Considerandos y con fundamento en el artículo 100 de la Ley General materia califica como NO EXISTE FALTA, en virtud de los razonamientos y fundamentos municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco NO incurrieron en una OMISIÓN que la Ley de la PRIMERO. - Esta Autoridad Investigadora determina que los Ex -Servidores públicos del Administrativa Responsabilidades Administrativas, es por ello no existe para este ente

Estado de Jalisco MTRA. Mónica Muñoz Basulto. titular de la Unidad de Investigación y Atención a denuncias de la Auditoria Superior del SEGUNDO. - Se determina remitir la presente resolución para control y conocimiento al

En atención a lo anterior se ordena la conclusión y archivo de la investigación administrativa

Así lo acordó el titul: 10 centrol **JALISCO A 14 DE JUNIO DEL 2024** MIRO PADILLA ALVARADO

"2024" año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano así como la libertad Soberanía de los Estados

C. c. Contraloría del Estado de Jalisco





DETERMINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE FALTAS

Acatlán de Juárez, Jalisco; a 11 de junio del año 2024

la presente resolución, de conformidad de los siguientes: falta administrativa. se advierte que el mismo cuenta con elementos suficientes para emitir diligencias de investigación Jalisco, derivado del expediente de investigación número ASEJ.04.02.01/UI/138/2024/2024 conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Uvaldo Ochoa Alvarado en su calidad de Ex - Presidente Municipal de Acatlán de mediante oficio 019/2024, con motivo de la presunta omisión del los Ex-Titulares Gerardo administrativo de investigación, integrado por el Organo Interno de Control Municipal de el cual fue turnado con oficio 013/2014 Juárez y LCP. Carlos Ignacio Gracia Barón Acatlán de Juárez, Jalisco a través de la autoridad investigadora debidamente facultada VISTAS. Del análisis de las actuaciones que integran los autos del presente expediente para la determinación de la existencia o inexistencia de con el propósito de que se continue con las considerados como servidores públicos, de

RESULTANDO:

correlacionado con el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Responsabilidades Administrativas Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco en sus artículos 46 y 47 mencionados anteriormente emitidas por existiera documentación que acreditara lo que nos incumbe por el cual se tuvo por bien requerir a LA HACIENDA MUNICIPAL a efectos de que si Jalisco LCP. Sergio Omar Romero Fermín iniciando la investigación de oficio, motivo 013/2024, al Encargado de la Hacienda Municipal del Municipio de Acatlán de I.- Mediante proveído fechado el 20 de marzo del 2024 se le requirió mediante oficio sus artículos 46 y la auditoria superior del estado de Jalisco, 47, correlacionado con el artículo 33 de conformidad a la normatividad aplicada en la Ley de a los Ex y solventar las observaciones de la Ley General de Funcionarios ya

II.- En el expediente identificado con número 01/2024 correspondiente al procedimiento de investigación administrativa:









- Pleno para Gastos Generales en su orden del día con el pinto numero "IX" entre otras cosas, presenta documentación diversa de la observación que nos aqueja ASEJ.04.02.01/UI/138/2024/2024 , de la cual se desprende la autorización del Omar Romero Fermín, con oficio HM/037/2024 En respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, el L.C.P. Sergio presentó un ocurso en el que,
- proveedor, dicho documento que se anexa a esta contestación tres donde solicita copia certificada de la documentación, proceso y adjudicación de DAM-PO.005-700200-B-01 por concepto de "UNIFORMES "en el punto número Presentando a este Órgano la contestación que se le hizo en su momento en oficio Estado de Jalisco, como se desprende de dicho oficio es la Observación : 21-HM/101-2022 a el Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del

CONSIDERANDO:

municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco incumplieron con sus obligaciones respecto a las los servidores públicos en su carácter de Ex - Presidente y Ex -Tesorero en su carácter del observaciones que emitió la auditoria superior del estado de Jalisco PRIMERO. - El objeto de la presente investigación, es determinar si el servidor público si

Padilla Alvarado mediante oficio 019/2024 de fecha 10 de abril investigadora por el titular del Órgano Interno de Control Municipal Lic. Salvador Ramiro SEGUNDO. - El suscrito, Lic. David López Corral, debidamente facultado como autoridad del presente año

fecha 29 de Septiembre del 2021, acta numero 15/2021.en el pinto número "IX" esto sustentado en la documentación de la aprobación de Gastos Generales, en sesión de contestaciones ya obran en la auditoria superior del estado como se adjunta en copia simple, por el titular del Órgano Interno de Control Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, dichas fueron debidamente analizadas tanto por la autoridad investigadora y corroborado tal análisis exhibidos por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco tal efecto cabe hacer mención que la documentación y soportes técnicos y documentales auditoria superior de Jalisco además que agrego los soportes técnicos y documentales para HM/037/2024, se expone contesto en tiempo y forma las observaciones emitidas por la Encargado de la Hacienda Municipal del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco con oficio TERCERO.- En el escrito presentado por el LCP. Sergio Omar Romero Fermín





gobierno_



lo fundamental las peticiones por parte de los encargados del área de Deportes del Municipio C. Ausencio Serrano Prado y C. Apolonio Mora Moreno. recibido con su rúbrica y se anexa material fotográfico de lo que nos incumbe, proveedor, al igual de las personas a quien se les asigno el uniforme y el reporte de que fue esta misma contestación se anexa Órdenes de Compra, Pago y recibos de pago al

su contra por la auditoria superior del estado de Jalisco y de conformidad con las siguientes: presentar en tiempo y forma debidamente la contestación de las observaciones emitidas en <u>establece que no hay elementos suficientes para determinar la existencia de la omisión</u> de los determina la conclusión de la investigación administrativa que nos ocupa, esta autoridad Por lo tanto, con base en las consideraciones y fundamentos que fueron expuestos, -Servidores Públicos ya mencionados del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco

PROPOSICIONES:

legales vertidos en los Considerandos y con fundamento en el artículo 100 de la Ley General materia califica como NO EXISTE FALTA, en virtud de los razonamientos y fundamentos municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco NO incurrieron en una OMISIÓN que la Ley de la PRIMERO. - Esta Autoridad Investigadora determina que los Ex -Servidores públicos del Administrativa. Responsabilidades Administrativas, es por ello no existe para este

titular de la Unidad de Investigación y Atención a denuncias de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco MTRA. Mónica Muñoz Basulto. SEGUNDO. - Se determina remitir la presente resolución para control y conocimiento al

En atención a lo anterior se ordena la conclusión y archivo de la investigación administrativa

Así lo acordó el titu ACATLAN DE HEART JALISCO A 14 DE JUNIO DEL 2024 CONTRALORIA 2021-2024 MEVABOR RAYURO PADILLA ALVARADO

"2024" año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano así como la Soberanía de los Estados

C. c. Contraloría del Estado de Jalisco





AUDITORIA SUPERIOR DEL EDO DE JALISCI

Acuse.

2

Contraloría

Asunto: resolución Oficio 031 /2024

OFICIALIA DE PARTES

Contrained a service of the service

DE PARTES

SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA

Titular de la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias Mtra. Mónica Muñoz Basulto

resolución por parte de este Órgano Interno de Control con sus respectivos anexos estatus legal del EXP. ASEJ.04.02.01/UI/138/2024/2024, del cual se anexa la respectiva Por medio del presente envió a usted un cordial saludo eh h informaci

para los efectos correspondientes. contraloría del estado para los mismos efectos al igual dar vista a la Contraloría del Estado Jalisco Mtra. Mónica Muñoz Basulto de igual forma se determina remitir lo anterior a la Unidad de Investigación y Atención a Denuncias de la Auditoria Superior del Estado de Se resuelve dar cuenta y remitir las mismas para control y conocimiento a la Titular de la

resuelvo no existe falta administrativa alguna del expediente ya citado. A lo cual se mandan por separado las investigaciones del área de investigación a lo cual

usted quedando a sus órdenes. Agradeciendo de antemano la atención que le brinde de mi información me despido de

Pana lacentrales CP. C.P Organo de Control Interno To Padilla Alvarado rez, Jalisco

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

OFICIALIA DE PARTES

"2024, Ano del bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados



Portal López Cotilla #11, Col. Centro, Acatlán de Juárez, Jal.
 Presidencia 387 6 88 03 24
 Seguridad Pública 77-2-02-48 / 77-2-18-37

🦓 www.acatlandejuarez.gob.mx gobierno _acatlan@hotmail.cc

